Expediente: **8608/08**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ RODRIGUEZ PATRICIA ESTELA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20264460876 - STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO
27237498572 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - RODRIGUEZ, PATRICIA EDITH-DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ, PATRICIA ESTELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8608/08

H108012955958

Expte.: 8608/08

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ RODRIGUEZ PATRICIA ESTELA s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ RODRIGUEZ PATRICIA ESTELA s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05.11.2025 el letrado Maximiliano Stein, por derecho propio, solicita regulación de honorarios. Adjunta constancia de su condición ante ARCA.

En 05.11.2025 los autos son llamados a despacho a resolver, no obstante advirtiendo la necesidad de contar con el expediente físico a fin de dictar sentencia, se solicita la remisión del mismo al área pertinente de OGA, lo que es cumplimentado en 17.11.2025 y vuelven los autos como estaban llamados en 05.11.2025.

Que resultando procedente la regulación de honorarios a favor del letrado interviniente, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio teniendo en cuenta lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059.

A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de los siguientes conceptos: la suma del capital -importe original- incluido en la boleta de deuda ($14.322,49); más los intereses incluidos en el cargo tributario ($21.839,48); más los intereses devengados únicamente por el capital (desde el 17.10.2008 al día de la fecha, según el art. 51 de la Ley 5121 modificado por Ley 9924

($108.151,39), ascendiendo el total al monto de **$144.313,36** (Autos: Provincia de Tucumán DGR v/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/Ejecución Fiscal Expte. n° A1823/14 Sentencia n° 285 del 28.08.17 de la Excma Cámara en Doc. y Locaciones Sala I).

En el caso corresponde regular el porcentaje del 11% al Dr. Stein por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no oponer excepciones la demandada.

En la especie, si bien los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A, considero que su aplicación lisa y llana más el 55% de procuratorios atento el doble carácter, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería de acuerdo a ese mínimo arancelario local. En virtud de ello, y a los efectos de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego, tanto para la protección constitucional del trabajo en las diversas formas (art.14 bis C.N.), como para la protección del derecho de propiedad general (art.17 C.N.)... (Cfr. Cam. Cont. Adm.; Sala 2, Sent. N° 142 del 30/03/07); atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, apartarse del mínimo previsto en el art. 38 de la ley arancelaria local y fijar los honorarios en la suma de $460.000 incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Asimismo, corresponde adicionar a los honorarios regulados a Dr. Stein, el 21% en concepto de IVA, por su condición de Responsable Inscripto.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al letrado Maximiliano Stein, apoderado de la parte actora, en la suma de **Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil ($460.000)**, con más la suma de **Pesos Noventa y Seis Mil Seiscientos ($96.600),** en concepto de IVA por su condición de Responsable Inscripto.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.